



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Firma Convenio Marco de Colaboración con la Federación de Centros Barriales Familia Grande hogar de Cristo - EX-2025-00011918- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente EX-2025-00011918- -CNPT-SE#CNPT, los artículos artículo 8 inc. o), 38 y 39 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de convenio marco de colaboración con la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo.

CONSIDERANDO,

Que, por Ley No 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, es facultad del CNPT articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas (Art 8, inc. o, Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: “De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”

Que, la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo agrupa a los Centros Barriales que tienen como finalidad dar respuesta integral a situaciones de vulnerabilidad social y/o personas que atraviesan consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, resultando de interés de este Comité articular acciones con organizaciones de la sociedad civil que aborden la problemática de salud mental y consumos problemáticos en la Argentina.

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio Marco de Colaboración para celebrar con la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo.

Que, el proyecto de Convenio tiene por finalidad impulsar acciones para el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de monitoreo y supervisión, investigación, capacitación y asistencia técnica mutua.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio Marco de Colaboración con la Federación de Centros Barriales Familia Grande hogar de Cristo, que como anexo (IF-2025-00012539-CNPT-SE#CNPT) es integrante de esta Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

